

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 03391

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 06-94694

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de septiembre de 2006 con el N° 06-094694-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Contour Hardening Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA GENERADOR ELÉCTRICO MONTADO EN VEHÍCULO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/005923 de fecha 22 de febrero de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 576 del 31 de mayo de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07783 y notificado por fijación en lista el 13 de mayo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 161 a 164 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-094694-00010-0000 del 19 de septiembre de 2011, atendió oportunamente el requerimiento formulado presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente mediante escrito de fecha 18 de enero de 2012 radicado bajo el número 06-94694-00011-0000 la solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 13 (Fls. 176 a 178) para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se aceptó este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las

3391

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Nº 03391

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 06-94694

invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 176 a 178 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"SISTEMA GENERADOR ELÉCTRICO MONTADO EN VEHÍCULO"

Clasificación IPC: B60 L11/12.

Reivindicaciones: 1 a 13 **Folios:** 176 a 178.

Titular: CONTOUR HARDENING INC.

Domicilio: Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventores: Jhon M. Storm y Nathan D. Pugh.

Prioridad N°: 10 / 783 266 **Fecha:** 20 de febrero de 2004 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2005/005923 **Fecha:** 22 de febrero de 2005

Vigente desde: 22 de febrero de 2005 **Hasta:** 22 de febrero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 03391
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 06-94694

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

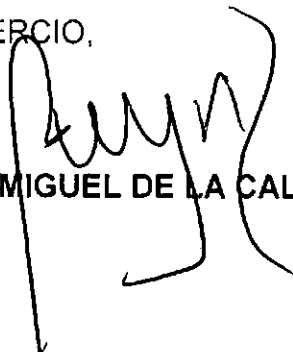
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Contour Hardening Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 ENE. 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Luz Clemencia de Páez
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C, Colombia.

Elaboró: Rachid Ponce Verjel 
Revisó: Rosa Patricia Téllez 
Revisó: José Luis Salazar 
Aprobó: José Luis Londoño F. 